

DECRETO ALCALDICO N° 3106

AUTORIZA PERMISO AMBULANTE EN VEHICULO MOTORIZADO MOVIL RECORRIENDO LAS CALLES DE LA COMUNA DE REQUÍNOA DE PERSONA QUE SE INDICA.-

REQUINOA.- 25 NOV 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N° 2428 de fecha 29/10/2011, que fija Nueva Ordenanza General Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

Decreto Alcaldicio N° 2837 de fecha 28/10/2023, en que Deroga Local Sobre Permiso de Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público – Fija Nueva Ordenanza que indica.

La Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por la Ley N° 19.130 y 19.602 de 1999, Organiza Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006, Ley N° 3.063 e 1979 de Rentas Municipales; Ley de Transito; Código Civil y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

a.- La solicitud adjunta, presentada al Sr. Alcalde por el interesado Sr. Simón Veloso Flores, Rut. [REDACTED] por trámite de permiso ambulante móvil mensual en calles de la comuna de Requinoa, de la de persona que se individualiza más adelante.

b.- La Resolución Exenta N° 2506578964 de fecha 04/11/2025 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región del Libertador B. O Higgins.

DECRETO:

AUTORIZASE el funcionamiento de **PERMISO AMBULANTE MOTORIZADO MOVIL MENSUAL RECORRIENDO LAS CALLES DE LA COMUNA DE REQUÍNOA**, con **"VENTA DE MOTE CON HUESILLO"**, a nombre de la persona natural Sr. **SIMÓN ERNESTO VELOSO FLORES, RUT** [REDACTED] en que deberá dar cumplimiento con lo señalado en el Artículo 14º letra a) del Decreto Alcaldicio N° 2428 de fecha 29/10/2011, que Fija Nueva Ordenanza General sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios Tributarios II Definiciones, Artículo 19º Letra d), Título III De Las Condiciones de los Permisos y Concesiones en su Artículo 20º del Punto 2 y Título E Comercio Ambulante, Artículo 56º, del Decreto Alcaldicio N° 2837 de fecha 31/10/2023 en que Deroga Ordenanza Local Sobre Permisos de Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público – Fija Nueva Ordenanza que indica, quedando estrictamente prohibido estacionarse en la vía publica, salvo el tiempo necesario para materializar el respectivo acto de comercio, de acuerdo con lo indicado con la respectiva Ordenanza Municipal que regula su funcionamiento.-

ESTABLECE que el Permiso Ambulante Motorizado Móvil tendrá vigencia de tres meses, a contar de la emisión de su giro respectivamente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL

WVM/CAB/LGE/FNM/OLP/jab.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.

